

CONVENIO GRATUITO SOBRE USO DE ESPACIOS FÍSICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "SEIEM" Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR EL LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## ANTECEDENTES

Con el propósito de impulsar la educación superior en el Estado de México, El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, han suscrito un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en el cual ambas instancias participan fortaleciendo al Organismo Descentralizado y las carreras que éste impartirá.

En virtud de que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, carece aún de instalaciones para su funcionamiento, el día 8 de los corrientes, la "SECRETARÍA" solicitó al Director General de SEIEM el uso de uno de los cuerpos arquitectónicos de la "Escuela Primaria" de nueva creación, integrado de 9 aulas, ubicada en el Conjunto Urbano Zinacantepec, "La Loma I" del municipio del mismo nombre, para que dicha Universidad inicie sus operaciones en el ciclo escolar 2006-2007, hasta en tanto el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado construya un edificio propio.

Las instalaciones solicitadas por la "SECRETARÍA" forman parte del inmueble que el H. Ayuntamiento de Zinacantepec entregó en donación a los SEIEM, el día 14 de los corrientes a efecto de que en este funcione la "Escuela Primaria" de nueva creación del Conjunto Urbano Zinacantepec, "La Loma I".

## DECLARACIONES

### I. DE "SEIEM"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por ley según decreto número 103 de la H. "LI" Legislatura local, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 1992.

I.2. Que tiene como objeto prestar los servicios de educación básica y normal, trasferidos por la Federación al Gobierno del Estado de México, incluyendo los servicios educativos de apoyo y administrar su patrimonio conforme a las disposiciones legales aplicables.

I.3. Que el Lic. Rogelio Tinoco García, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir este instrumento jurídico de conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 1 y 3 fracciones XV y XVI y 16 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México; y 1, 13, 14 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

I.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Prof. Agripin García Estrada 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca Estado de México, Código Postal 50030.

## II. DE LA "SECRETARÍA"

II.1. Que el Ejecutivo del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuenta, entre otras cosas, con la Secretaría de Educación.

II.2. Que el Secretario de Educación; está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19 fracción V, 29 y 30 fracciones II, IV, VII, VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3. Que en observancia a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación, prestar los servicios de educación.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo poniente No. 300, 2º piso, puerta 326, Colonia Centro, Toluca México, C.P. 50000, Tel. 01 722 1 67 84 00, 1 67 84 01 y 2 76 00 93.

## III. DE AMBAS PARTES

Que los servicios que prestan las partes en materia educativa, son indispensables para el desarrollo y el progreso de la sociedad y por lo tanto les concierne facilitar y apoyar recíprocamente sus actividades dentro de sus respectivas responsabilidades y atribuciones, por tanto han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "SEIEM" entrega a la "SECRETARÍA" para uso de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca a título gratuito, uno de los cuerpos arquitectónicos de la "Escuela Primaria" de nueva creación del Conjunto Urbano Zinacantepec, "La Loma I" ubicado en Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, hasta en tanto se construyan las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

**SEGUNDA.** El espacio físico que ocupará la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, serán exclusivamente nueve aulas, las que en su momento determinará "SEIEM", esto de acuerdo a las necesidades del servicio educativo, para su mejor funcionamiento.

**TERCERA.** Las obras que se construyan y las mejoras que se realicen al inmueble, quedarán en beneficio de éste, sin que la "SECRETARÍA" tenga derecho a ser resarcido por las erogaciones realizadas para la construcción y la conservación del inmueble.

**CUARTA.** La duración del presente Convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto se cuente con las instalaciones propias de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

**QUINTA.** La "SECRETARÍA" recibe en este acto, el espacio físico, objeto del presente Convenio, en las condiciones en que se encuentra, manifestando su conformidad con las mismas.

**SEXTA.** "SEIEM" podrá rescindir el presente Convenio para el caso de que la "SECRETARÍA" no inicie la construcción de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca en un plazo de dos años o de que utilice el inmueble para uso y fin distinto al propósito del presente Convenio.

**SÉPTIMA.** La "SECRETARÍA" no podrá, por ninguna circunstancia, ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**OCTAVA.** Ambas partes manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

**NOVENA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes están de acuerdo en resolverlos, de manera administrativa; sin embargo, para el caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large circular mark and several smaller scribbles.A handwritten signature at the bottom of the page, possibly belonging to one of the parties mentioned in the clauses.

Enteradas las partes de su contenido y alcances del presente Convenio lo firman por duplicado, al calce y al margen para constancia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil seis.

POR "LA SECRETARÍA"

  
LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "SEIEM"

  
LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE SEIEM

  
Esta hoja forma parte del Convenio Gratuito sobre Uso de Espacios Físicos, respecto de uno de los cuerpos arquitectónicos de la "Escuela Primaria" de nueva creación del Conjunto Urbano Zinacantepec, "La Loma I", ubicado en Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, y la Secretaría de Educación, del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de agosto de 2006.

